

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONSORCIO GEOMINAS-SERVIMINAS
Demandado	OTU CENTRO S.A.S.
Radicado	050013103008-2022-00253-00
Tema	Resuelve solicitud

Procede el Juzgado a resolver el escrito presentada por la parte actora conjuntamente con el cesionario del crédito, visible a C01, pdf19, por medio del cual interponen recurso de reposición frente al auto que liquidó y aprobó las costas.

En el citado escrito, manifiestan: "Que tal y como se indicó mediante memorial del 31 de agosto de 2023, no resulta procedente la terminación del proceso por cuanto no se ha cumplido con el registro de la cesión de los títulos mineros por parte del ejecutado **OTU CENTRO S.A.** a favor de la cesionaria **FOUR POINTS MINING**; encontrándose en vía de transacción, razón por la que renuncian a las costas fijadas en el proceso.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que dicho auto no se encuentra en firme, y prima la voluntad de las partes, quienes renuncian expresamente a las costas fijadas y liquidadas en el plenario; a ello se accede, en los términos del artículo 365 numeral 9 del CGP.

En consecuencia, se acepta la renuncia a las costas, y por sustracción de materia, no se le dará trámite a la reposición impetrada.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)